



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00026-00  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: GERARDO JESÚS VERDOOREN JACIR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el abogado EDUARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ solicitó terminación de proceso. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el día 12 de enero de 2021, se recibió escrito suscrito por el abogado EDUARDO JOSE CANDANOZA SUÁREZ, quien en representación del demandado solicitó la terminación del proceso, aportando relación de dineros consignados por parte del pagador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO.

Pues bien, revisado el expediente, no se observa poder otorgado por el demandado GERARDO JESÚS VERDOOREN JACIR a favor del abogado EDUARDO JOSE CANDANOZA SUÁREZ, razón por la cual, este Despacho se abstendrá de estudiar de fondo de dicha solicitud al no estar legitimado para actuar dentro del presente proceso.

En consecuencia, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Abstenerse de estudiar de fondo la solicitud de terminación de proceso presentada por el abogado EDUARDO JOSE CANDANOZA SUAREZ, al no estar legitimado para actuar dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 10 de fecha 19 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario